ADENDA No. 5

INVITACION PÚBLICA No. 016 DE 2023

"SUMINISTRO DE COMPUTADORES, IMPRESORAS, PANTALLAS INTERACTIVAS Y OTROS CON DESTINO A DIPENDENCIA ACADEMICO- ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC"

RECTORÍA

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2024

VIGILADA MINEDUCACION

ADENDA No. 05

INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2023

"SUMINISTRO DE COMPUTADORES, IMPRESORAS, PANTALLAS INTERACTIVAS Y OTROS CON DESTINO A DEPENDENCIA ACADEMICO- ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC"

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 *"Estatuto de Contratación de la Universidad"*, modificado por el acuerdo 064 de 2019, y el Acuerdo 070 de 2022, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en sesión del veinticinco (25) de enero de 2024, en donde se verifica ***que según la consolidación de observaciones y subsanación recibidas frente al informe preliminar de evaluación, y existiendo documentos en los que los proponentes observan las ofertas de los demás dentro del proceso***, se considera pertinente expedir Adenda No. 5 al Cronograma dentro de la Invitación Pública No. 016 de 2023, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE COMPUTADORES, IMPRESORAS, PANTALLAS INTERACTIVAS Y OTROS CON DESTINO A DEPENDENCIA ACADEMICO- ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC"***, previas las siguientes consideraciones:

a) Que en desarrollo de la Invitación Pública No. 016 de 2023, en fecha quince (15) de enero de 2024 fueron recibidos documentos con los que los proponentes pretenden subsanar el informe de evaluación preliminar, ***asi como las observaciones sobre las propuestas de los demás oferentes.***

b) **Que el comité técnico evaluador, al verificar y analizar las observaciones y subsanacion en tiempo, considera pertinente que los oferentes TECNOPHONE COLOMBIA SAS y COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS[1] se manifiesten sobre los aspectos evidenciados en las respectivas propuestas y no advertidos en el informe preliminar por la entidad.**

c) Que, en aras de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y defensa, el comité de licitaciones previa solicitud del comité técnico evaluador, ***considera prudente correr traslado del informe técnico a las observaciones recibidas, presentado por el respectivo comité, adjunto a la presente adenda.***

d) Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, los informes de evaluación y calificación son actos administrativos de mero trámite y no otorgan derecho a los proponentes, sobre el particular encontramos:

> *"...el informe de evaluación y calificación de las propuestas se constituye en un acto de trámite, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectiva, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección."*[2]
>
> *"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación. (...) No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación (...) Además,* ***esa calificación se puede***

[1] Se aclara que no se da traslado para manifestación a la UNION TEMPORAL OFIANDI, de conformidad con el resultado de la Auditoria al correo de contratacion@uptc.edu.co, en la cual se determinó la extemporaneidad de los documentos, asi como la extemporaneidad de la subsanación, asunto que se verificara en la etapa correspondiente a la evaluación final.

[2] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Radicación número: 81001-23-31-000-1997-00678-01(57783) veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).*

corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes"[3].

e) Que en aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política (artículo 209) y el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019) conviene expedir Adenda No. 5 al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la calificación realizada se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas razones conforme a las reglas de la licitación y dentro de la etapa que corresponda; para lo cual se ajusta el cronograma de la invitación, ***CON EL FIN DE CORRER TRASLADO A LOS OFERENTES TECNOPHONE COLOMBIA SAS y COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS A QUIENES SE HACE OBSERVACIÓN, PARA QUE SE PRONUNCIEN ÚNICAMENTE SOBRE EL INFORME TÉCNICO, TENIENDO EN CUENTA EL SIGUIENTE CRONOGRAMA.***

- El ***CRONOGRAMA*** quedará de la siguiente manera:

Traslado PARA MANIFESTARSE ÚNICAMENTE SOBRE EL INFORME TÉCNICO A LAS OBSEVACIONES:	**Hasta las 10:00 am del día lunes veintinueve (29) de enero de 2024.** Radicadas al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co
Respuestas a observaciones, subsanación y consolidado final	**Jueves primero (01) de febrero de 2024.** Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Informe Final de Evaluación	**Jueves primero (01) de febrero de 2024**. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Recomendación de adjudicación	**Jueves primero (01) de febrero de 2024**. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Resolución de Adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop
Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop
Aprobación Garantías requeridas, requisitos SIG y suscripción del acta de Inicio	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al contrato

Las demás condiciones del Pliego no contenidas en la presente adenda, se mantienen indemnes y sin modificación alguna.

Tunja, Veinticinco (25) de enero de 2024.

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

V°B. Dr. Javier Camacho Molano/ Director Jurídico
V°B. Dr. Alex Eduardo Rojas Figueredo / Jefe Departamento de Contratación
Elaboró: Daniel Castiblanco/ Abogado Departamento de Contratación
Elaboró: Marcela Rojas/ Abogada Dirección Jurídica

[3] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth. Radicación número: 25000-23-26-000-1997-03892-01(36442), dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina*